

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Verbal – Pertenencia de Brigida Sierra contra Herederos
Indeterminados del Causante Alfonso Rincón Torres & Otros.

Radicado: 110013103 009 2000 09364 00.

Ingresó: 11/11/2021.

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Se reconoce personería jurídica al abogado Juan David Avellaneda Ávila como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.
2. **NEGAR** la anterior solicitud de corrección de la sentencia adoptada el 10 de junio de 2004¹, en razón a que no confluyen los presupuestos establecidos en el artículo 285 del Código General del Proceso.

En primer lugar, se precisa que del estudio de la precitada providencia no logra advertirse que la misma contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, pues la misma es bien clara y fue ampliamente explicitada en la argumentación que la siguió, además, en ninguno de los párrafos que se pronunciaron se estimó el nombre de la actora, lo que impone la negación de la corrección pretendida.

En segundo término, la corrección de la providencia, en este caso es improcedente, pues a pesar que en la solicitud se advirtió el nombre completo de la demandante², dicha solicitud no fue invocada en la demanda, ni en la contestación, mucho menos en transcurrir del proceso, por lo tanto, no es dable acceder al reclamo en esta instancia, máxime, cuando la órbita decisoria se limita a fallar en consonancia con los hechos y pretensiones previamente aducidos, conforme lo establece el artículo 281 del C.G.P.

La interesada deberá presentar ante las entidades que corresponda, sus documentos de identidad y copia plena del expediente, donde consten sus intervenciones, al efecto de la constatación de su identidad. Por la secretaria del juzgado expídase copia de las mismas, con los fines indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

¹ Documento: “01CuadernoPrincipal”. (Fls. 78 a 85).

² Documento: “03SolicitudCorrecciónSentencia”.

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a54f66448cdcd08a22ce812f459c645bbbf9c35359dd380a1761b53fa0108d**
Documento generado en 03/06/2022 07:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>